



Riohacha D.T.C., 24 de octubre de 2021.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EMILIO ARGUELLO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA
NORTE DE LA ALTA GUAJIRA
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2019-00307-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial presentado por la doctora ROSALBA CARRILLO DULCEY apoderada judicial de la parte demandante, respecto de la solicitud de envío de comunicación de las medidas cautelares decretadas por esta agencia judicial el pasado 24 de enero de 2020, indicando que no ha sido posible la radicación del mismo toda vez que no se ha enviado acorde con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Dadas las afirmaciones de la apoderada de la parte actora, se permite esta agencia judicial aclarar que efectivamente se decretaron medidas cautelares en auto de fecha 24 de enero de 2020, visible a folio 34 del expediente que nos ocupa, expidiéndose por secretaría el Oficio N° JPCM- 0065 fechado 30 de enero de 2020, el cual fue recibido, como da cuenta la solicitud en comento, por la parte demandante para su efectiva radicación.

Es así como, se le recuerda a la parte actora que la carga para la fecha indicada recaía sobre la parte interesada y no sobre el Despacho Judicial que emitía la orden judicial, toda vez que aún no nos encontrábamos ante la Pandemia por Covid -19 de carácter mundial que obligó al mencionado cambio legislativo.

En consecuencia, esta agencia judicial, atendiendo que no fue radicada por la parte demandante en su momento, la comunicación de la medida cautelar decretada por esta agencia judicial, se ordenará se envíe por secretaría, en aras de salvaguardar los derechos de las partes involucradas en el presente litigio.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO.- ENVÍESE el Oficio N° JPCM- 0065 fechado 30 de enero de 2020, por los canales digitales oficiales de este despacho.

SEGUNDO.- POR SECRETARÍA désele cumplimiento al numeral anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d40a78e96f3b6b39482e34bb0e7c53f52445c65bcb0faf11667daa11de5b989**

Documento generado en 24/10/2022 02:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>